

DECRETO Nº 27211

Concepción del Uruguay, 17 de diciembre de 2021.-

Visto:

La importancia de la actividad boxística que se desarrolla en nuestra ciudad, representada fundamentalmente por la constante realización de festivales de boxeo Promocional y Profesional en los Clubes de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

Que la actividad señalada hace necesario establecer la creación de una Comisión Municipal de Boxeo con el objetivo de proceder como interventor y fiscalizador de la actividad boxística que se desarrolle en nuestra ciudad y dentro del Departamento Uruguay.

Que en consecuencia de la seriedad con la que se llevan adelante los eventos Boxísticos realizados por los Cubes locales como ser; Club Almafuerte, Club Unión Deportiva Ferroviaria, Club Racing y Club Lanús entre otros, ha determinado a dirigentes, árbitros, jueces, ex boxeadores y aficionados al deporte de los puños a renovar sus deseos de promover nuevos ámbitos para el desarrollo de éste deporte en otras Instituciones Deportivas, Gimnasios y Escuelas de Boxeo.

Que es conveniente bregar por la puesta en marcha de éstas ideas, las cuales sean consensuadas y coordinadas a través de una Comisión Municipal de Boxeo, en la que estén representadas todas las partes vinculadas a ésta actividad dentro del Departamento Uruguay, lo que permitirá una acción mancomunada y mejor organizada que redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Que, en reuniones desarrolladas en la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes con representantes de la Comisión Municipal de Boxeo y responsables del área de Deportes Municipal, consensuaron distintos nombres para conformar la nueva Comisión Directiva de Boxeo, que fiscalizará la actividad a partir del período 2021/2022.

Sistema Digesto Página 1 de 3



Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY DE CRETA:

- Artículo 1º: Toda la actividad boxística que se realice en nuestra ciudad se regirá por lo dispuesto en la reglamentación de la Federación Argentina de Boxeo y la Federación Entrerriana de Boxeo, tanto para la práctica como para las competencias, pudiendo complementarlas con todas aquellas disposiciones que hagan al mejor desenvolvimiento de éste deporte; y deberá hacerlas cumplir la Comisión Municipal de Boxeo, la cual dependerá de la Dirección de Deportes Municipal.
- Artículo 2º: La Comisión Municipal de Boxeo tendrá jurisdicción en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en cuanto al control y a la fiscalización de las actividades sean estas de carácter amateur o profesional.
- Artículo 3º: La Comisión Municipal de Boxeo tendrá como atribuciones y funciones:
- a) Designar las autoridades que han de actuar en los combates y festivales que se realicen, promoviendo para ello la formación de un cuerpo de árbitros y jurados.
- b) Verificar si el local en que se desarrolla la reunión pugilística se halla en condiciones de seguridad para el público, como asimismo si las instalaciones deportivas para llevar a cabo el evento, cumplen con las disposiciones reglamentarias.
- c) No permitir que comience ningún Festival Boxístico sin no se halla presente un Médico y Ambulancia en el lugar, la Seguridad Policial y verificación del Seguro al Espectador correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d) Cumplir con las reglamentaciones de la Federación Argentina de Boxeo y la Federación Entrerriana de Boxeo.
- e) La Comisión Municipal de Box tiene facultades para resolver todos los asuntos que se presenten y no se hallen previstos en esta reglamentación y en la de la Federación Argentina de Box.
- Artículo 4º: El ente organizador y/o promotor del evento boxístico cubrirá los gastos de fiscalización que requiera la Comisión Municipal de Box.

Sistema Digesto Página 2 de 3



Artículo 50: Desígnese a la Comisión Municipal de Boxeo (CMB), cuyos integrantes actuarán en carácter ad. Honorem, y estará constituida por:

Presidente: José Daniel García, D.N.I.: 11.771.958 Vicepresidente: Alejandro Recagno, D.N.I.: 14.406.360

Secretario: Guillermo Cedaro, D.N.I.: 28.190.496

ler Vocal Titular: Roman Miño, D.N.I.: 31.027.834 2do Vocal Titular: Antonio Romero D.N.I.: 22.150.866

3er Vocal Titular: Juan Martín Garay, D.N.I.: 24.502.865
1er Vocal Suplente: Daniela Celesia, D.N.I.: 28.190.679
2do Vocal Suplente: Sebastián Pesenti, D.N.I.: 23.894.735

Asesor Médico de la C.M.B.: Dr. Fabio Azario, D.N.I.: 17.075.981

Asesor Oficial de Reglamento: Rubén Beñez, D.N.I.: 13.030.785

Artículo 6º: Los miembros de la Comisión Municipal de Box durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; y a efectos de su funcionamiento se regirá por un reglamento interno.

Artículo 7º: Deróguese el Decreto Nº 25.870 de fecha 19 de junio de 2019.

Artículo 8º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 90: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA Presidente Municipal Juan Martín Garay Secretario de Gobierno

Sistema Digesto Página 3 de 3